



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.6.-Acuerdo relativo a la reforma a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 24 de febrero de 2028.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 36.- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo décimo que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia, con el objeto de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos. -----

SEGUNDO.- Por su parte el Gobierno Federal establece, de conformidad con el artículo 3, Apartado A, fracción III, inciso b), numeral 1, inciso c), numerales 1 y 2, e inciso d), numeral 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, al frente de la Secretaría de Gobernación habrá una persona titular quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de, entre otras unidades administrativas, la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, la Unidad de Participación Social, Consultas y Construcción de Ciudadanía y la Dirección General de Participación y Consultas; la Unidad de Estrategias para la Vinculación, Desarrollo Democrático y Fomento Cívico, la Dirección General de Fomento Cívico, Identidad Nacional y Vinculación Democrática, y la Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil y Desarrollo Democrático; la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y Reconstrucción del Tejido Social; y la Dirección General de Asuntos Religiosos y, bajo esta estructura, la Dirección General de Asuntos Religiosos estimó oportuno optimizar la gestión administrativa mediante la reducción de los tiempos de resolución y la simplificación de los requisitos en los trámites a su cargo, con el propósito de brindar un servicio expedito a las agrupaciones y asociaciones religiosas sin demoras innecesarias; lo cual permitirá mantener transparencia sobre las actividades de las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas en el país, de conformidad con el marco jurídico nacional. -----

TERCERO. - Este gobierno municipal, en ese sentido y con la finalidad de armonizar la legislación vigente propone crear la Dirección de Asuntos Religiosos, la que implementará acciones de simplificación administrativa y reducción de tiempos para coadyuvar al desempeño de las actividades de las organizaciones religiosas fortaleciendo la comunicación y colaboración entre éstas mediante procedimientos ágiles y sencillos. -----

CUARTO.- Por otro lado, en aras de una atención prioritaria a los diversos tópicos que versan sobre la administración pública municipal, se pretende reorientar a la entidad encargada -----





de la transportación masiva de pasajeros de la que aún no se finiquita el proceso de transferencia a la autoridad estatal en materia de movilidad.-----

QUINTO.- La propuesta de reforma relacionada con el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, tiene como objetivo reordenar, precisar y redistribuir atribuciones de las Secretarías, a fin de fortalecer el principio de legalidad administrativa con el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, quien es el organismo estatal encargado de planificar, regular y gestionar el transporte público y la movilidad en todos los municipios de Baja California.-----

SEXTO.- Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que se proponen este cuerpo edilicio se presenta el siguiente cuadro comparativo:-----

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

VIGENTE	REFORMA
ARTÍCULO 32.- La Secretaría de Gobierno Municipal tendrá a su cargo y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones: <i>I.a la XXXVII. (...)</i> <i>XXXVIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal.</i> ARTÍCULO 39.- La Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, Inspección y Seguridad Vial, tendrá a su cargo y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones: <i>I.a la XII. (...)</i>	ARTÍCULO 32.- La Secretaría de Gobierno Municipal tendrá a su cargo y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones: <i>I.a la XXXVII (...)</i> <i>XXXVIII. Supervisar la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT).</i> <i>XXXIX. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal.</i> ARTÍCULO 39.- La Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, Inspección y Seguridad Vial, tendrá a su cargo y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:





<i>XIII. Supervisar la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT).</i>	<i>I.a la XII. (...)</i>
<i>XIV. a la XXV. (...)</i>	<i>XIII. Derogada</i>
	<i>XIV. a la XXV. (...)</i>

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA

VIGENTE	REFORMA
CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL ARTÍCULO 5.- Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría de Gobierno Municipal, tiene bajo su cargo la siguiente estructura: A) DEPENDENCIAS: I. Secretaría Particular; II. Dirección General de Gobierno; III. Dirección de Gestión Política; IV. Dirección de Asuntos Administrativos; V. Dirección de Protección Civil; VI. Dirección de Inspección y Verificación; VII. Dirección de Bebidas Alcohólicas; VIII. Dirección de Administración de Regidores; IX. Dirección Municipal de Salud Pública, Asistencial y Apoyo a Seguridad Ciudadana; X. Oficialía del Registro Civil; y XI. Coordinación de Delegaciones.	CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL ARTÍCULO 5.- Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría de Gobierno Municipal, tiene bajo su cargo la siguiente estructura: A) DEPENDENCIAS: I. al XI (...) X. Oficialía del Registro Civil; XI. Coordinación de Delegaciones, y





TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.6.-Acuerdo relativo a la reforma a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 24 de febrero de 2026.

B) ENTIDADES Y COMISIONES COORDINADAS

I. Instituto Municipal de Participación Ciudadana;

II. Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

III. Comisión Taurina;

IV. Comisión de Box, Kick Boxing y Artes Marciales;

V. Comisión de Lucha Libre de Tijuana, y

VI. Comisión Municipal de Charrería

ARTÍCULO 9.- La Dirección General de Gobierno Municipal, tiene bajo su cargo la siguiente estructura Administrativa:

I. Subdirección de Gobierno:

a) Departamento de Asuntos de Gobierno;
b) Departamento de correspondencia, y
c) Junta Municipal de Reclutamiento.

II. Subdirección de Asuntos Religiosos;

III. Coordinación de Evaluación y Seguimiento, y

IV. Coordinación Jurídica.

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Subdirección de Asuntos Religiosos, a través de su titular, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer vínculos de relación, comprensibles y respetuosos, entre el Ayuntamiento y las asociaciones

XII. Dirección de Asuntos Religiosos.

B) (...)

I. Instituto Municipal de Participación Ciudadana;

II. **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California.**

III. Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

IV. Comisión Taurina;

V. Comisión de Box, Kick Boxing y Artes Marciales;

VI. Comisión de Lucha Libre de Tijuana, y

VII. Comisión Municipal de Charrería.

ARTÍCULO 9.- La Dirección General de Gobierno Municipal, tiene bajo su cargo la siguiente estructura Administrativa:

I (...)

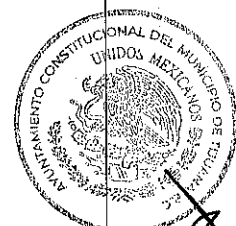
a), b), c) (...)

II. **Derogada;**

III. (...)

IV. (...)

ARTÍCULO 18.- Derogado





religiosas existentes en el territorio municipal; II. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos en materia religiosa y culto público de las agrupaciones y asociaciones religiosas, así como realizar acciones tendientes a prevenir conflictos que puedan presentarse; III. El registro de agrupaciones e iglesias, la atención a ministros de culto y la autorización de actos públicos extraordinarios en coordinación con la Dirección General de Gobierno; IV. Vigilar la observancia de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público por parte de las autoridades y las asociaciones religiosas del municipio; V. Tramitar las solicitudes e integrar los expedientes de las agrupaciones y asociaciones religiosas, a fin de dar seguimiento y atender sus peticiones, expidiendo todo tipo de constancias, incluyendo las de arraigo, en su caso, y VI. Brindar la orientación y asesoría a los ministros de culto en los trámites que realizan ante otras instancias gubernamentales.	CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS ARTÍCULO 69 Bis .- Corresponde a la Dirección de Asuntos Religiosos, a través de su titular, el despacho de los siguientes asuntos: I. Establecer vínculos de relación comprensibles y respetuosos entre el Ayuntamiento y las asociaciones
--	---



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



	religiosas existentes en el territorio municipal; II. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos en materia religiosa y culto público de las agrupaciones y asociaciones religiosas, así como realizar acciones tendientes a prevenir conflictos que puedan presentarse; III. El registro de agrupaciones e iglesias, la atención a ministros de culto y la autorización de actos públicos extraordinarios en coordinación con la Dirección General de Gobierno; IV. Vigilar la observancia de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público por parte de las autoridades y las asociaciones religiosas del municipio; V. Tramitar las solicitudes e integrar los expedientes de las agrupaciones y asociaciones religiosas, a fin de dar seguimiento y atender sus peticiones, expidiendo todo tipo de constancias, incluyendo las de arraigo, en su caso, y VI. Brindar la orientación y asesoría a los ministros de culto en los trámites que realizan ante otras instancias gubernamentales.
TÍTULO TERCERO DE LAS ENTIDADES Y COMISIONES COORDINADAS (No hay correlativo)	TÍTULO TERCERO DE LAS ENTIDADES Y COMISIONES COORDINADAS CAPÍTULO II BIS Del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California. 



	ARTÍCULO 71 Bis.- El Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, dependerá directamente de la persona titular de la Secretaría y tendrá las funciones y atribuciones establecidas en su Acuerdo de Creación y en su Reglamento Interno, además de las que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.
--	--

-----**FUNDAMENTOS LEGALES**-----

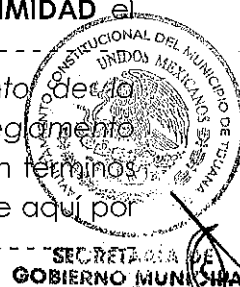
- I. La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----
- II. Conforme al artículo 32 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----
- III. El Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

En mérito de lo hasta aquí expuesto y fundado, se propone a este Honorable Cuerpo Edilicio la aprobación de los siguientes: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente puntos de acuerdo. -----

ÚNICO. - Se aprueban las reformas a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, en términos del Anexo Único que se exhibe junto al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

-----**TRANSITORIOS**-----





TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.6.-Acuerdo relativo a la reforma a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 24 de febrero de 2026.

PRIMERO.- En términos del artículo 41 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, el presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación. -----

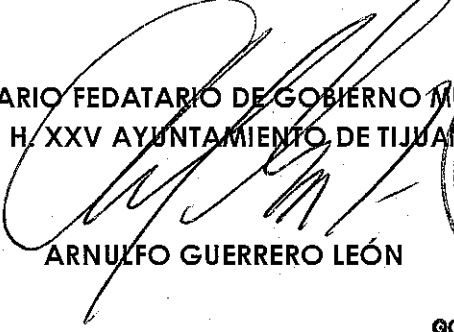
SEGUNDO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los vecinos del Municipio. -----

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que por su conducto se realicen las adecuaciones presupuestales y programáticas a efecto de hacer efectivas las reformas que aquí se aprueban, dejando a salvo los derechos laborales y administrativos de los servidores públicos pertenecientes a la dependencia y entidad modificada. -----

La entidad que aquí se transfiere, mantendrá los bienes muebles e inmuebles que le corresponden en derecho para su funcionamiento y los que tiene en asignación administrativa bajo cualquier título. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA


ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.6.-Acuerdo relativo a la reforma a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 24 de febrero de 2026.

ANEXO ÚNICO

Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California

ARTÍCULO 32.- La Secretaría de Gobierno Municipal tendrá a su cargo y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a la XXXVII (...)

XXXVIII. Supervisar la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT).

XXXIX. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 39.- La Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, Inspección y Seguridad

Vial, tendrá a su cargo y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a la XII. (...)

XIII. **Derogada**

XIV. a la XXV. (...)

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría de Gobierno Municipal, tiene bajo su cargo la siguiente estructura:

A) **DEPENDENCIAS:**

I. a la XI (...)

XII. Dirección de Asuntos Religiosos.

B) (...)

I. Instituto Municipal de Participación Ciudadana;

II. Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California.





- III. Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Comisión Taurina;
- V. Comisión de Box, Kick Boxing y Artes Marciales;
- VI. Comisión de Lucha Libre de Tijuana, y
- VII. Comisión Municipal de Charrería.

ARTÍCULO 9.- La Dirección General de Gobierno Municipal, tiene bajo su cargo la siguiente estructura Administrativa:

- I (...)
- II. Derogada;
- III (...)
- IV. (...)

ARTICULO 18.- Derogado

CAPÍTULO XI **DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS**

ARTÍCULO 69 Bis .- Corresponde a la Dirección de Asuntos Religiosos, a través de su titular, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer vínculos de relación, comprensibles y respetuosos, entre el Ayuntamiento y las asociaciones religiosas existentes en el territorio municipal;
- II. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos en materia religiosa y culto público de las agrupaciones y asociaciones religiosas, así como realizar acciones tendientes a prevenir conflictos que puedan presentarse;
- III. El registro de agrupaciones e iglesias, la atención a ministros de culto y la autorización de actos públicos extraordinarios en coordinación con la Dirección General de Gobierno;
- IV. Vigilar la observancia de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público por parte de las autoridades y las asociaciones religiosas del municipio;
- V. Tramitar las solicitudes e integrar los expedientes de las agrupaciones y asociaciones religiosas, a fin de dar seguimiento y atender sus peticiones, expidiendo todo tipo de constancias, incluyendo las de arraigo, en su caso, y
- VI. Brindar la orientación y asesoría a los ministros de culto en los trámites que realizan ante otras instancias gubernamentales.





TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.6.-Acuerdo relativo a la reforma a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 24 de febrero de 2026.

TÍTULO TERCERO
DE LAS ENTIDADES Y COMISIONES COORDINADAS
CAPÍTULO I (...)
CAPÍTULO II (...)
CAPÍTULO II Bis

DEL ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 71 Bis.- El Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, dependerá directamente de la persona titular de la Secretaría y tendrá las funciones y atribuciones establecidas en su Acuerdo de Creación y en su Reglamento Interno, además de las que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 32, fracciones I, V y VII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por tres (3) fojas útiles escritas por un solo lado, es parte integrante del **Acuerdo relativo a la reforma a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California**, mismo que corresponde al ANEXO ÚNICO, perteneciente a la Sesión Extraordinaria Cabildo Virtual de fecha 24 de febrero de 2026, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral treinta y seis (36).-----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

